



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

6 DE JULIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6978

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 17, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, en los términos previstos por el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III y 53 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos y funciones y servicios de su competencia, sujetándose a la propia Ley.

TERCERO.- Que los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en forma coincidente establecen, que los recursos económicos de

[Handwritten signature]

*Me Sells...
Stephan de la Carmona Subsecretario*





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

que dispongan las Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CUARTO.- Que el artículo 2, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que, para garantizar el manejo sostenible de las finanzas públicas, los municipios y sus respectivos entes públicos están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y que en todo caso, los entes públicos municipales administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

QUINTO.- Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VI; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, establecen que el Presidente Municipal, es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal, y de velar por la correcta ejecución del Plan y los programas aprobados por dicho órgano de gobierno, de llevar los controles presupuestales correspondientes para formular la Cuenta Pública y de la realización de las obras y la adecuada prestación de los servicios públicos, teniendo también la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la administración pública municipal, en el cumplimiento de la legislación vigente.

SEXTO.- Que el artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, dispone que, dicha Ley es de observancia general y regula las relaciones laborales entre los Poderes Públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Municipios, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Que respecto a las prestaciones a pagar a los trabajadores, el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, establece que, los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional que será del 50 % sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones. Por su parte, el artículo 44, señala que entre el 10 y 20 de diciembre, se pagará a los trabajadores, un aguinaldo anual equivalente al sueldo mensual; y 10 días más en los primeros diez días del mes de enero siguiente. El que no tenga un año de servicio recibirá la parte proporcional al tiempo trabajado. Asimismo, los artículos 36 y 38 de dicho

Escritura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dr. Carlos...



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

ordenamiento prevén que, el salario para los trabajadores será uniforme para cada una de las categorías; y se fijará en los presupuestos de egresos respectivos, de acuerdo a la capacidad económica de la Entidad Pública, sin que puedan ser disminuidos; y que el plazo para pago del salario no podrá ser mayor de quince días; siendo obligación de la Entidad Pública pagar puntualmente los sueldos y demás prestaciones a los trabajadores, en términos de la fracción II del artículo 46 de la Ley en comento.

OCTAVO.- Que el artículo 4, fracción IV de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Sus Municipios; establece que el Manual de Administración de Remuneraciones, es el documento expedido por los Poderes Estatal y Municipal, y los órganos autónomos constitucionales, donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos; sin que ello dé lugar a interpretarse que puedan crearse en dicho Manual, prestaciones que atenten contra los principios de economía, racionalidad, austeridad, ya que las prestaciones que se prevean en dicho Manual, han de ser aquellas que emanen de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y estén acorde a las prevenciones de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

NOVENO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Sus Municipios, los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan; y las entidades públicas deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en la presente Ley y el Manual de Administración de Remuneraciones respectivo.

DÉCIMO.- Que el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, en sesión ordinaria número 7, de fecha 16 de diciembre de 2021, aprobó el **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco**, mismo que fue publicado en el Suplemento K al Periódico Oficial número 8276 de fecha 29 de diciembre de 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 9 de febrero del año en curso, el C. Fernando Jiménez Santos, Secretario Seccional 15 del **SUTSET** en el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, presentó ante el Ejecutivo Municipal, el Pliego Petitorio 2022; en que entre otros, solicitan incremento a la prima de riesgo de trabajo, apoyo con la nivelación

Handwritten notes:
Diputado Comenzado
H. Sr. S. S. S. S. S.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

salarial, apoyo económico para los trabajadores y sus hijos, que requieran de: becas escolares, ayuda para lentes, gastos de titulación, licencia de conducir, canasta de maternidad y prótesis; festejo y bono del día de las madres; bono del día del padre y su día de descanso, bono del día del servidor público y día de asueto, y pago de quinquenio. Asimismo, mediante oficio número SUTSET/SJ/207/2022 de fecha 01 de marzo del año que transcurre, el Lic. René Ovando Olán, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, solicitó agendar una reunión de trabajo, con la finalidad de solicitar el pago de las prestaciones laborales, así como a lo que han llamado irregularidades detectadas en la información contenida en el timbrado de la nómina.

DECIMOSEGUNDO.- Que en relación a lo anterior, y sin soslayar que actualmente, las condiciones económicas del Ayuntamiento, son desfavorables, y la expectativa de este Gobierno Municipal, de generar mejores condiciones para el Municipio, mediante la prestación de mejores servicios públicos, como la recolección de residuos sólidos urbanos, agua potable, drenaje y alcantarillado; calles, guarniciones y banquetas, rastro, mercado, alumbrado público; requieren de disponibilidad de recursos; ha sido necesario acordar con la representación sindical, el otorgamiento de prestaciones laborales que actualmente no se encuentran consideradas en el Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción II y 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Honorable Cabildo, expedir y aplicar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción; y del Presidente Municipal, formularlas y someterlas a la aprobación del Ayuntamiento, así como promulgarlas, publicarlas y sancionar su cumplimiento; respectivamente.

En base a las anteriores consideraciones y fundamentos, el Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco;** para quedar como sigue:



Elaborado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todos los Servidores Públicos deberán recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la entidad correspondiente.

[Handwritten signature]

Asimismo, la fracción I del citado artículo, señala que, se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Aspecto y lineamientos que se retoman en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, estableciendo, las bases que deben regir en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado y de los municipios.

A ello corresponde la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, a la que debe sujetarse el Municipio al aprobar su presupuesto de egresos y establecer las remuneraciones de los servidores públicos en el respectivo tabulador de salarios.

Este documento normativo de índole administrativo, contiene las bases para regular las remuneraciones que percibirán los Servidores Públicos de este Gobierno Municipal.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los Servidores Públicos de confianza, de base y eventual que prestan sus servicios al Municipio de Jonuta, Tabasco en concordancia con lo previsto en los artículos 66 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



La fracción IV del artículo 4° de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneraciones es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras percepciones de los servidores Públicos.

El artículo 8, primer párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los entes públicos deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en dicha Ley y el Manual de Administración de Remuneraciones respectivo.

II. MARCO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

LEYES

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley Federal del Trabajo.
Ley de Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de Tabasco.
Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y Sus Municipios
Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.

III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

MISIÓN

Ejercer una administración eficiente, transparente y eficaz, que garantice la prestación adecuada de servicios públicos y la creación de infraestructura básica, velando siempre por el bienestar de los ciudadanos del Municipio de Jonuta.

Vertical handwritten text: Septiembre 2021, Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

VISIÓN

Ser una institución líder, íntegra y eficiente, comprometida, garante de la prestación de servicios públicos que constitucionalmente está obligado prestar a la ciudadanía y la rendición de cuentas.

VALORES

En el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones, el Municipio de Jonuta, se rige por lo dispuesto en la Constitución General de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco. Los valores que los servidores públicos del Municipio observarán en el desempeño de sus funciones, son los siguientes:

LEGALIDAD

Conducirse con estricto apego a las normas jurídicas que lo norman; por lo que debe conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, le permitirá respetar el Estado de Derecho con responsabilidad, para garantizar la prestación de forma eficiente y oportuna de los servicios públicos a que está obligado constitucionalmente.

IMPARCIALIDAD

Es la capacidad que tiene el Servidor Público de juzgar y proceder a favor o en contra de personas o cosas cuando no se tiene un designio anticipado o de prevención de los hechos que se den en el ejercicio de sus funciones.

EFICIENCIA

Es una virtud y facultad que los Servidores Públicos poseen en el desempeño de sus funciones, para alcanzar los objetivos institucionales con apego a la normatividad que los rige, para cumplir con los procedimientos establecidos, alcanzando altos niveles de reconocimiento social y racionalidad en la aplicación de los recursos.

PROFESIONALISMO

El profesionalismo forma parte del Servidor Público, éste debe contar con una actitud permanente de colaboración hacia los demás con un alto sentido ético y de responsabilidad en el trabajo y en el medio en que se desempeña, debe conducirse con

[Handwritten signature]

Stephanie Carmen Zubieta May

H. Sr. D. D. Villanueva

[Large handwritten X mark]

[Large handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

CONFIABILIDAD

El Servidor Público debe obtener el reconocimiento de la sociedad por la honradez e integridad en su desempeño, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, sin distinción alguna.

RESPONSABILIDAD

Los Servidores Públicos del Municipio, conocen sus funciones y obligaciones en la prestación de servicios públicos, por tanto deben conducir los actos inherentes a su encomienda con total compromiso, velando en todo momento por garantizar la adecuada prestación del servicio.

GRATUIDAD

Las actuaciones del servidor público mediante las cuales el municipio es garante en la prestación de los servicios públicos, serán gratuitas y no deben condicionarse al pago de contraprestación personal alguna, más que pago de las contribuciones legalmente establecidas.

IV. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Objeto

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de confianza, base y eventual del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para los servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Responsables de la aplicación del Manual.

Artículo 3.- Serán responsables de la aplicación del presente Manual, el H. Cabildo del Municipio, el Presidente Municipal, la Contraloría Municipal, la Dirección de

Stephanie Carmen Zubizarain
H. S. S. S. S. S.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Administración, Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Definiciones

Artículo 4.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Aguinaldo:** La gratificación de fin de año, otorgada al personal conforme al artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- II. **Bono de Actuación:** Percepción ordinaria que se otorga a los servidores públicos de niveles de mandos medios y superiores como percepción mensual desde la categoría de Jefe de Departamento.
- III. **Bono de Antigüedad:** Percepción que se otorga a los servidores públicos de base por cada cinco años de antigüedad, a partir de quince años de servicio.
- IV. **Bono del Bibliotecario:** Percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base con categoría de Bibliotecario.
- V. **Bono Día de la Madre:** Son las remuneraciones que se le pagan a las madres trabajadoras del Municipio, con motivo del día de las madres; previo acreditamiento de ello.
- VI. **Bono del Día del Padre:** Son las remuneraciones que le pagan a los padres trabajadores del Municipio con motivo del día del padre; previo acreditamiento de ello.
- VII. **Bono del Día del Policía:** Percepción anual que se otorga a los agentes de Seguridad Pública con motivo del Día del Policía.
- VIII. **Bono del Día de Reyes:** Percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base que acrediten tener hijos menores de doce años, con motivo del festejo Día de Reyes.
- IX. **Bono del Día de la Secretaria:** Percepción anual que se otorga a los servidores públicos de base con categoría de Secretaria (o).

Stephany del Carmen Zubico May

M. S. Gómez



[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

- X. **Bono Navideño:** Percepción Anual adicional que se paga a los servidores públicos de base.
- XI. **Bono de Fin de Año:** Percepción Anual que se paga a personal de seguridad pública de hasta 45 días
- XII. **Bono de Puntualidad y Asistencia:** Percepción económica que se otorga a los servidores públicos del Municipio de las categorías de Auxiliar A hasta Secretaria, que reporten asistencia y puntualidad al cien por ciento durante la quincena en curso, como estímulo a su cumplimiento.
- XIII. **Bono de Riesgo:** Percepción ordinaria que se otorga al personal que labora en áreas nocivas-peligrosas de mediano y alto riesgo que perjudiquen su salud física o mental.
- XIV. **Bono de Útiles Escolares:** Percepción Anual adicional que se paga a los servidores públicos de base, que acrediten tener hijos inscritos en instituciones de educación primaria y secundaria
- XV. **Canasta Alimenticia:** Percepción ordinaria que se paga al personal de base.
- XVI. **Categoría:** El valor que se otorga a un puesto de la estructura de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problemas y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.
- XVII. **Cargo o Comisión:** la unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, y delimita jerarquía y autoridad.
- XVIII. **Contraloría:** Órgano de Control Interno del Municipio (Contraloría Municipal).
- XIX. **Compensaciones:** Percepciones ordinarias que se otorgan los Servidores Públicos del Municipio, de todas las categorías, sujetas a la disponibilidad presupuestal.
- XX. **Despensa:** Percepciones ordinarias adicionales al salario, que se otorgan a los servidores públicos.
- XXI. **Despensa Navideña:** Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas, que se paga a los servidores públicos de las categorías de "Auxiliar A", hasta Secretaria; según disponibilidad presupuestal.

Sr. Alejandro Carrizosa





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

- XXII. **Días adicionales:** Pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto.
- XXIII. **Días Económicos:** Derecho que tienen los trabajadores de base de inasistir a sus labores, hasta por trece días al año, con goce de sueldo, mismos que deberán ser disfrutados.
- XXIV. **Diets Extraordinarias:** Percepción anual que se otorga a regidores, delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.
- XXV. **Erogaciones Adicionales:** Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los Servidores Públicos del Municipio.
- XXVI. **Estímulo del Día del Servidor Público:** Prestación económica que se otorga a los trabajadores de base, incluye a agentes de policía y tránsito de todas las categorías, por concepto del día del servidor público.
- XXVII. **Ley:** Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- XXVIII. **Ley Federal:** Ley Federal del Trabajo.
- XXIX. **Ley de ISSET:** Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- XXX. **Manual:** Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco.
- XXXI. **Municipio:** Municipio de Jonuta, Tabasco.
- XXXII. **Plantilla:** Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Municipio.
- XXXIII. **Prima Vacacional:** La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales que refieren los artículos 34 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- XXXIV. **Post-Morten:** Pago de ocho quincenas por fallecimiento del trabajador.
- XXXV. **Remuneración en Especie:** Todo beneficio que obtenga un servidor público, distinto de la remuneración en efectivo.

Stephan del Carmen Zubizarreta MCM
H. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.



[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

XXXVI. Salario Tabular: Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de confianza, base, supernumerarios (eventual) y de Seguridad Pública, por sueldos, compensaciones, y todas aquellas percepciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Ley del ISSET formen parte del salario.

XXXVII. Sueldo Personal de Base: Es el sueldo Base pagado con carácter permanente (base) de Municipio.

XXXVIII. Sueldo Personal de Confianza: Es el sueldo Base pagado con carácter permanente (confianza) del Municipio.

XXXIX. Sueldo Personal de obra determinada y tiempo determinado (Eventual): Es el sueldo base pagado por el tiempo que se haya determinado en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente (eventuales) del Municipio.

XL. Tabulador de Remuneraciones: Documento que contiene todas las percepciones de los Servidores Públicos del Municipio y que representan los valores monetarios con que se identifican los sueldos, compensaciones y demás beneficios en términos mensuales y anuales.

XLI. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, físico, intelectual o de ambos géneros en el Municipio.

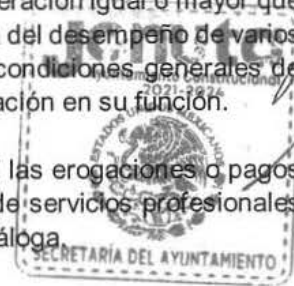
Disposiciones Generales

Artículo 5.- Ningún Servidor Público, podrá percibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado por especialización en su función.

No estarán sometidas a las disposiciones del presente Manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes o contratados de naturaleza análoga.

Sistema de Remuneración

Artículo 6.- Todos los Servidores Públicos del Municipio recibirán un salario adecuado e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente,



Handwritten notes and signatures on the right side of the page.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Future de grandezza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

de acuerdo con el Tabulador de Remuneraciones incluido en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 7.- Salario es la remuneración o retribución de percepciones en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, que reciban los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable y de este Manual.

Artículo 8.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

Percepciones Ordinarias:

En numerario que comprende:

Sueldo Personal de Base y Confianza, Personal Eventual y personal de seguridad pública, Compensaciones y las Prestaciones con base en la relación laboral aplicable.

Prestaciones

Artículo 9.- Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos, en razón de la categoría y cargo al que ostentan.

Artículo 10.- Las prestaciones otorgadas a los servidores públicos, se clasifican en:

- a) De Seguridad Social.
b) Económicas.
c) Extraordinarias.

Artículo 11.- Las Prestaciones de Seguridad Social, son los beneficios que reciben los Servidores Públicos del Municipio de conformidad con la Ley de SSET.

Artículo 12.- Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos consistentes en Aguinaldo, Prima Vacacional, Días Adicionales 31 y 29 en caso de año bisiesto, Estímulo del Día del Servidor Público, Bono y Despensa Navideña Bono del día del Padre y Día de la Madre.

Vertical handwritten notes on the right side of the page.

Official stamp of Jonuta Ayuntamiento Constitucional with handwritten signatures and initials over it.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- a) El Aguinaldo, se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo, por un monto de 85 días calculado sobre el Sueldo Tabular, para trabajadores de base.
- b) La Prima Vacacional equivale al cincuenta por ciento de diez días de Sueldo Tabular por cada período vacacional a que se tenga derecho.
- c) Uniformes, que se otorga al personal de base y de seguridad pública y tránsito, dos veces al año.
- d) El Quinquenio se otorgará en razón de la antigüedad por cada cinco años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a cuarenta años, esta prestación se cubre quinquenalmente por sistema ordinario de pago conforme a la siguiente tabla:

Importe Mensual	Años de Servicio
2 días de sueldo base	De 5 a menos de 10
2.5 días de sueldo base	De 10 a menos de 15
3 días de sueldo base	De 15 a menos de 20
3.5 días de sueldo base	De 20 a menos de 25
4 días de sueldo base	De 25 a menos de 30
4.5 días de sueldo base	De 30 a menos de 35
5 días de sueldo base	De 35 a menos de 40
5.5 días de sueldo base	De 40 a menos de 45
6 días de sueldo base	De 45 a menos de 50
6.5 días de sueldo base	50 años en adelante

Stephan del Carmen Zúñiga
H. S. del C. M. M.

- f) El pago de los días 31 adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el Sueldo Tabular del personal de confianza, base y eventual.
- g) El Estímulo del Día del Servidor Público, Bono Navideño y Despensa Navideña se pagan únicamente a los servidores públicos de base de todas las categorías, y agentes de policía; son cantidades fijas establecidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 13.- Los Servidores Públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, durante el ejercicio que se trate conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los servidores públicos que conforme a las necesidades del servicio no disfrutaren de los días de vacaciones en periodo correspondiente, podrán disfrutarlo en el periodo





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

inmediato subsecuente, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose a la autorización de la Dirección de Administración.

Los días de trabajo no disfrutados, no deberán compensarse con ninguna percepción.

Artículo 14.- El H. Cabildo podrá autorizar el otorgamiento de prestaciones extraordinarias consistentes en:

a).- Seguros en casos de fallecimiento, o incapacidad total y permanente, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos que laboran en áreas de riesgo, como elementos de seguridad pública y tránsito.

b).- Reconocimientos, recompensas, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables.

c).- En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por H. Cabildo. Por su naturaleza, las percepciones extraordinarias o variables no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público.

El Tabulador de Remuneraciones determina los rangos o niveles máximos de los montos que percibe el Servidor Público por nivel categoría y puesto.

Artículo 15.- Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los servidores Públicos del Municipio son las que se describen en el Tabulador de Remuneraciones vigente y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el H. Cabildo.

Artículo 16.- El Tabulador de Remuneraciones señalado en el presente Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, salvo reformas para su actualización, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Los montos que se consignen deberán estar calculados para ser pagados al personal que labora en el horario establecido por el H. Cabildo;

Diputado del Carmen Zubieta

H. Dip. Carmen





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

III. Los incrementos o modificaciones salariales, que en su caso se determine estarán sujetos a lo que el órgano de Gobierno disponga en materia de salarios y prestaciones.

Interpretación Administrativa.

Artículo 17.- El H. Cabildo, la Contraloría Municipal, la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

Vigilancia.

Artículo 18.- Corresponde a la Contraloría Municipal, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación en términos del artículo 54, quinto párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio anterior, los bonos del Día de Reyes, Día del Policía y Día de las Madres, serán cubiertos de manera retroactiva, realizándose las adecuaciones presupuestales correspondientes.

TERCERO.- Se abroga el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el Suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado, número 8276 de fecha 29 de diciembre de 2021.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



Handwritten signature: Stephanie del Carmen Subictabala

Handwritten signature: Eric Robert Garrido Argáez



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

M^{te} Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

Ing. Elidia Kristell Ramírez Juárez
ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

Lic. Stephany del Carmen Zubieta May
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA
MAY
CUARTA REGIDORA

Ing. Antenor López Quej
ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Lic. Eric Robert Garrido Argáez
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Lic. Félix Morales Jiménez
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0235/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DE CABILDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE,

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

